

RESEÑA HISTORICA CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES CNI

-Antecedente Histórico:

1. Ley de Inversiones Decreto 80-92 establecía que todo inversionista nacional o extranjero deberá registrar su inversión en la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Comercio, para lo cual presentará solicitud conteniendo declaración jurada del monto, moneda o especie, procedencia, fecha de ingreso o realización o destino, acompañando de los documentos que respalden su declaración de inversión.

-Institucionalidad:

Mediante Decreto Legislativo 51-2011 contenido en la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones de fecha 15 de julio del año 2011, artículo 42 se crea El Consejo Nacional de Inversiones como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, cuyos fines principales serán:

1. La promoción y desarrollo de la inversión privada;
2. El Establecimiento de oficinas de facilitación y asistencia para los inversionistas;
3. La Formulación de Propuestas de política pública encaminadas a la creación de un clima favorable a la inversión tanto nacional como extranjera.

Artículo 45: Para la realización de sus actividades, prestación de sus servicios y su sana administración, el Consejo Nacional de Inversiones CNI contará con el apoyo de una Secretaría Técnica...

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Inversiones contará con el personal necesario para poder desempeñar sus funciones.

-Algunas Reformas:

Mediante Decreto Ejecutivo No.o 284-2013 de fecha 5 de junio del 2014 en su artículo 42 establece:

Créase el Consejo Nacional de Inversiones CNI como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

-Acuerdo Ejecutivo Número 22 DGTC-2014 de fecha 25 de octubre del año 2014 en su artículo 56 define al Consejo Nacional de Inversiones CNI como ente de derecho público creado para la promoción, facilitación y seguimiento de las inversiones, siendo este Consejo dirigido por una Junta Directiva.

El Artículo 43 del Decreto Ejecutivo 51-2011 contentivo de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones señala que :

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Inversiones, estará integrada de la manera siguiente:

1. Por el Sector Público, tres (3) Secretarios de Estado nombrados por el Presidente de la República;
2. Por el Sector Privado, participarán cuatro (4) representantes que serán nombrados por el Presidente de la República de un listado de diez personas que le ser remitido por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP...

En el Decreto Ejecutivo PCM-069-2015 de fecha 01 de diciembre 2015 en su artículo 1 establece “Designar a un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico a efectos de que asuma de forma transitoria la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones mientras de Secretaría Ejecutiva se constituya con propiedad.” Aproximadamente de 2014 a 2018, las funciones de Secretaría Ejecutiva se compartieron entre miembros de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).

Decreto Legislativo 054-2019 contentivo en la Ley Reordenamiento de las Instancias que Impulsan el Desarrollo Económico, Generación de Empleo, Facilitación Administrativa y Promoción de País entre el Gobierno de la República y el Sector Privado de fecha 11 de septiembre del año 2019.

ARTÍCULO 31-A.- El Consejo Directivo del Programa “Honduras 2020” asume todas las funciones, facultades o atribuciones contenidas en el Decreto No. 51-2011 de fecha 3 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 15 de julio de 2011, en su Edición No. 32,568, previamente desempeñadas por el Consejo Nacional de Inversiones, incluyendo el Proyecto “Marca País” e “Imagen País” y demás relacionados, así como las que actualmente desarrolla la Dirección denominada “ProHonduras” de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en lo relativo a la promoción de las inversiones a nivel internacional; y las demás que a nivel nacional tengan otros entes u órganos del Poder Ejecutivo en el tema de promoción de inversiones”.

-Organo

El Consejo Directivo está conformado:

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo debe estar conformado por: 1) Hasta siete (7) miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, en representación del Gobierno de la República, los cuales son nombrados o removidos por la Presidencia de la República; y,

2) Hasta seis (6) miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, los cuales son nombrados o removidos por las organizaciones o grupos empresariales representativos del país. La Presidencia de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo, incorporará los nombramientos realizados por las organizaciones o grupos empresariales representativos del país para formar parte del Consejo Directivo.

-Secretaría Ejecutiva: El Consejo Nacional de Inversiones CNI contará con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva que será la encargada de ejercer todas aquellas funciones ejecutivas y de administración.

El nombramiento del Secretaría Ejecutiva, así como su remoción deberá hacerse por la Presidencia de la República en consulta con la Junta Directiva.

- **-El Patrimonio:** conformado por donaciones y aportaciones que reciba de quienes se beneficien de los servicios que preste. Reforma del decreto 51-2011 mediante la Ley para la Generación de Empleo, Fomento a la Iniciativa Empresarial, Formalización de Negocios y Protección a los Derechos de los Inversionistas Acuerdo Ejecutivo N°284-2013 el cual cita:
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, el Patrimonio del CNI estará conformado por las donaciones y aportaciones que reciba de quienes se beneficien de los servicios que preste, las aportaciones que reciba por parte del Estado de Honduras, los recursos provenientes de donaciones y otros de origen lícito que se produzcan como resultado de sus operaciones. También forman parte del patrimonio los créditos que se generen como resultado de las inversiones que realice.

Donaciones que integran presupuesto: la impresión, designación de **CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.55.00)** para apoyo directo al Consejo Nacional de Inversiones lo anterior en base al **decreto N°31-2018, contenido de la reforma de la Ley de ordenamiento de las finanzas públicas, control de las exoneraciones y medidas anti-evasión, que literalmente dice:**

1. La impresión, distribución y venta de los formularios aduaneros y de los marchamos o precintos en toda la República, excepto el Formulario Aduanero Centroamericano (FAUCA), se realizará conforme a los siguiente:
CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.55.00) para el apoyo directo al Consejo Nacional de Inversiones CNI...



Jacqueline Foglia Sandoval
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Inversiones CNI

